



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 25 MAR. 2021

Ref: Proceso de pertenencia No. 2018 - 00196

Demandante: Reinaldo Ramírez y otros

Demandados: Herederos de Antonio Latorre Rincón

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora justificó su inasistencia a la audiencia que había sido programada para el 8 de febrero del año en curso.

Así las cosas, se procederá a reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

De otro lado, y para los mismos efectos, téngase en cuenta la revocatoria del poder realizada por los demandantes y ratificada por su apoderado en documento que obra a folio 138.

Así las cosas, se señala como nueva fecha la hora de las 9:00am del día 28 del mes de Abril del año 2021 para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizará a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, debido a la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país por el COVID 19.

Se le advierte al demandante que la inasistencia injustificada a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (Numeral 4 art. 372 C.G.P.).

De igual forma, se le advierte a las partes o a los apoderados que no concurran a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) Salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Inc. 5º Núm. 4 del Art. 373 C.G.P.)

Se exhorta a las partes para que el día de la audiencia se conecten a la plataforma virtual anteriormente referida.

De igual forma se requiere a la parte para que el día de la audiencia constituya apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ